

UTILIZACIÓN DEL FORMULARIO:

Este formulario debe ser utilizado por las personas físicas o jurídicas, contribuyentes obligados al Impuesto a la Renta Comercial Industrial y de Servicios que registren sus operaciones a través del método de Contabilidad de acuerdo a los principios contables generalmente aceptados mencionados en la Ley 125/91 actualizado por la Ley 2421/04 y disposiciones reglamentarias

FORMAS DE PRESENTACIÓN:

El contribuyente podrá optar por una de las siguientes opciones de presentación:

1. A través de Internet (www.set.gov.py) para los contribuyentes que cuenten con Clave de Acceso Confidencial de Usuario.
2. En medio magnético producido por el software "Módulo del Contribuyente", autorizado por la SET para la elaboración y presentación de las Declaraciones Juradas. El medio magnético debe entregarse con dos copias impresas del formulario. El Módulo del Contribuyente podrá obtenerse en forma gratuita y sin necesidad de acreditar la calidad de Contribuyente o Responsable, descargándolo desde Internet (www.set.gov.py) ó copiándolo en medio magnético en los locales habilitados por la SET para el efecto.
3. En papel, en un formato impreso que podrá obtenerse en el sitio Web de la SET (www.set.gov.py) o en los sitios habilitados por la SET. En este caso, la declaración jurada deberá presentarse en original y copia.

LLENADO DEL FORMULARIO

Para la presentación en papel en formato impreso, los mismos deben ser llenados a máquina o a mano, en letra imprenta mayúscula. Los importes deben escribirse sin céntimos.

ENCABEZADO DEL FORMULARIO:

Número de Orden: Esta casilla será asignada internamente por la SET y por tanto debe dejarse en blanco.

Datos de Referencia: En las casillas del encabezado del formulario deben escribirse el Identificador RUC, el dígito verificador y la razón social o los apellidos y nombres del contribuyente, tal como aparecen en la Cédula Tributaria. Asimismo se indicará si la declaración jurada es original, rectificativa, o declaración jurada en carácter de clausura o cese. Si la declaración es rectificativa debe indicarse el número de orden del formulario que se rectifica.

Período Fiscal: Deberá indicarse el ejercicio fiscal al cual corresponde la información que se declara (Ej.: "2006").

Actividad Económica: El contribuyente debe informar el código de la actividad económica principal que desarrolla. Los códigos de actividad económica pueden ser consultados en la página Web de la SET (www.set.gov.py)

RUBRO 1: ESTADO DE RESULTADO

- Inc. A) Se consigna el resultado que arroje la sumatoria de las Casillas 10 al 14 y restado la Casilla 16
- Inc. B) Se consigna el resultado que arroje la diferencia entre la Casilla 17 y las Casillas 18,19,20,21
- Inc. C) Se consigna el resultado que arroje la sumatoria importe total en concepto de Costo del Ejercicio
- Inc. D) Se consigna el resultado que arroje la diferencia entre la Casilla 22 y las Casillas 23,24,25,26

- Inc. E) Se consigna el resultado que arroje la sumatoria de las Casillas 28 al 45
- Inc. F) Se consigna el resultado de la diferencia entre la Casilla 52 y la sumatoria de las casillas 53, 54, 55 y 56.
- Inc. G) Se consigna el resultado de la sumatoria del Total de Otras Deducciones, (Casilla 58 a 63).

RUBRO 2: RESULTADO DEL EJERCICIO.

- Inc. a) Se consigna el importe, resultante de la diferencia entre el total de Ingresos Netos Gravados (Inc. A, Casilla 17), y la sumatoria del total de Costos (Inc. C, Casilla 29) y el total de los Gastos (Inc. E, Casilla 52). Cuando el resultado es positivo se consigna en la Inc. a) Col. II, *siendo el Resultado Contable del Ejercicio = Utilidad Comercial Neta*. Cuando el resultado es negativo, corresponde consignar en la (Col. I, Inc. a), *siendo el Resultado Contable del Ejercicio = Perdida Comercial*.
- Inc. b) Se consigna el importe, resultante de la diferencia entre Importe Total de los Ingresos Netos Gravados (Inc. B, Casilla 22), y la sumatoria del total del Costos Deducibles (Inc. D, Casilla 34); el total de los Gastos Deducibles (Inc. F, Casilla 57) y el total de Otras Deducciones (Inc. G, Casilla 64), cuando el resultado es positivo se consigna en la Inc. b) Col. II, *siendo el Resultado Fiscal del Ejercicio = Utilidad Fiscal*, cuando el resultado es negativo corresponde consignar en la, Inc. b) Col. I, *siendo el Resultado Fiscal del Ejercicio = Perdida Fiscal*.
- Inc. c) Se consigna el importe, resultante de la diferencia entre el total de Ingresos Netos Gravados (Inc. B, Casilla 22), y la sumatoria del total de Costos deducibles (Inc. D, Casilla 34) y el total de los Gastos deducibles (Inc. F, Casilla 57).

RUBRO 3: DETERMINACIÓN DE LA RENTA NETA.

- Inc. a) Proviene del cuadro de resultado del Rubro 2 Inc. b) de la Col. II
- Inc. b) Proviene del cuadro de resultado del Rubro 2 Inc. c) de la Col. I
- Inc. c) Se consigna las perdidas acumuladas de ejercicios anteriores obtenidas a partir del 31/12/05, compensables hasta 5 años. Proviene del Rubro 2 Inc. c) Col I del formulario del ejercicio anterior.
- Inc. d) Se consigna el resultado que arroje la sumatoria del Inc. b, c de la Col. I. y el Inc. a) de la Col. II.
- Inc. e-f) Se consigna el resultado que arroje la diferencia entre la Col. II y la Col. I del Inc. d, cuando el resultado es positivo se consigna en la Col. II Inc. f), "El resultado obtenido será base de calculo para el Impuesto a Liquidar", cuando el resultado es negativo corresponde consignar en la Col. I, Inc. e), "Importe no sujeto al calculo de impuesto".

RUBRO 4: SALDO DE IVA ACUMULADO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004

ESTE RUBRO DEBE SER UTILIZADO POR LOS CONTRIBUYENTES QUE AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004, POSEAN SALDOS A FAVOR EN CONCEPTO DE IVA-CREDITO, RELACIONADOS A LAS DISPOSICIONES VIGENTES AFECTADAS A LA LEY 125/91 Y PODRÁ SER UTILIZADO PARA CUALQUIERA DE LOS REGIMENES DE LIQUIDACIÓN QUE HAYA OPTADO EL DECLARANTE.

- Inc. a) Se consigna el saldo acumulado del IVA-CREDITO hasta el 31/12/04. Proviene del Rubro 4 Inc. e) Col I del formulario del ejercicio anterior.
- Inc. b) Se consigna el resultado de aplicar el 30% sobre la renta bruta, límite de deducción para el periodo que se declara.
- Inc. c) Se consigna la diferencia entre los (Inc. a, b), el saldo positivo a favor del contribuyente podrá trasladarse al ejercicio fiscal siguiente.

RUBRO 5: COMPRAS Y GASTOS DEL PERIODO GRAVADO CON IVA

ESTE RUBRO DEBE SER UTILIZADO POR LOS CONTRIBUYENTES QUE AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005 Y SIGUIENTES, POSEAN SALDOS A FAVOR EN CONCEPTO DE IVA-CREDITO, RELACIONADOS A LAS DISPOSICIONES VIGENTES AFECTADAS POR LA LEY 2421/04, Y PODRÁ SER UTILIZADO PARA CUALQUIERA DE LOS REGIMENES DE LIQUIDACIÓN QUE HAYA OPTADO EL DECLARANTE.

- Inc. a) Se consigna el saldo de IVA-CREDITO del periodo anterior, por gastos y compras de bienes y servicios afectados directamente a las actividades agropecuarias. Proviene del Rubro 5 Inc. e) Col I del formulario del ejercicio anterior.
- Inc. b) Se consigna el importe de IVA-CREDITO incluido en las facturas por gastos y compras realizados en el ejercicio que se declara.
- Inc. c) Se consigna el resultado que arroje la sumatoria del Inc. a y b, siendo el total de IVA-CREDITO disponible para el contribuyente.
- Inc. d) Se consigna el importe de IVA-CREDITO a descontar en el ejercicio que se declara, hasta el límite del impuesto liquidado. Traslada al Rubro 6 Inc. g) Col. I
- Inc. e) Se consigna el resultado que arroje a diferencia entre el Inc. c) y d), el saldo positivo a favor del contribuyente podrá trasladarse al ejercicio fiscal siguiente.

RUBRO 6: LIQUIDACION Y SALDO DEL IMPUESTO

- Inc. a) Se consigna el importe, resultante de aplicar la tasa vigente del impuesto sobre el importe del Rubro 3 Inc. f) Col II.
- Inc. b) Se consigna el saldo a favor del contribuyente declarado en el ejercicio fiscal anterior. Proviene del Rubro 4 Inc. j) Col I del formulario del ejercicio anterior
- Inc. c) Se consignan los pagos previos o a cuenta, realizados con anterioridad a la presentación de esta declaración jurada, e imputadas al Impuesto y período fiscal que se declara. El mismo debe

incluir el impuesto liquidado, las multas por presentación tardía, moras e intereses.

- Inc. d) Se consigna únicamente cuando el pago se realiza mediante Certificados de Crédito Tributario, notas de Crédito Tributario expedidos por la S.E.T., Créditos Fiscales Disponibles y Bonos del Tesoro.
- Inc. e) Se consigna las retenciones y percepciones que le fueran aplicadas durante el periodo que se declara, por organismos de la Administración Central u otros designados para el efecto y correspondientes al Impuesto a la Renta de Actividades Agropecuarias.
- Inc. f) Se consigna el importe a favor del contribuyente, ingresados en concepto de anticipos del Impuesto a la Renta de las Actividades Agropecuaria.
- Inc. g) Se consigna el total del IVA a deducir, proveniente del Rubro 5 Inc. d), Col II
- Inc. h) Se consigna cuando la presentación de la declaración jurada se realice con posterioridad a la fecha de vencimiento fijada. El monto de la multa correspondiente a dicha contravención se determinará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 176 de la Ley 125/91 y normas complementarias.
- Inc. i) Se consigna el resultado que arroje la sumatoria de los Inc. b), c), d), e), f) y g) de la Col I. y los Inc. a) y h) de la Col. II.
- Inc. j) Se consigna el saldo definitivo a Favor del Contribuyente, la diferencia entre Columnas del Inc. i), cuando Col. I sea mayor que Col. II.
- Inc. k) Se consigna el saldo a favor del fisco, la diferencia entre Columnas del Inc. i), cuando Col. II sea mayor que Col. I.
- Inc. l) Se aplica el porcentaje correspondiente a la multa por mora sobre el resultado del Inc. k) menos el Inc. h). Solo se calculará cuando exista saldo a favor del fisco.
- Inc. m) Se aplica el porcentaje correspondiente al interés sobre el resultado del Inc. k) menos el Inc. h). Solo se calculará cuando exista saldo a favor del fisco.
- Inc. n) Se consigna el saldo definitivo a pagar a favor del fisco, resultado que arroje la sumatoria de los Inc. k), l), m) de la Col. II.

RUBRO 7: INFORMACIÓN PATRIMONIAL.

En este rubro se consigna los totales del Activo y del Pasivo, reflejados en los Estados Financieros elaborados conforme a lo establecido en la Resolución 173/04.

RUBRO 8: INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

- Inc. a) Se consigna el Identificador RUC del Auditor o de la Empresa Auditora.
- Inc. b) Se consigna el Identificador RUC o Cédula de Identidad del Contador Público.
- Inc. c) Se consigna el total de personal ocupado en relación de dependencia y aporten algún Seguro Social previsto en la Ley, al cierre del ejercicio.